

## **CARTA DE ARREGLO**

**ENTRE**

**LA ADMINISTRACION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL  
DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO DE  
LOS ESTADOS UNIDOS**

**Y**

**EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PERU**

**RELATIVA A LAS LEYES Y NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL  
LUGAR DE TRABAJO APLICABLES A  
LOS TRABAJADORES PERUANOS EN LOS ESTADOS UNIDOS**

La Administración de Seguridad y Salud Ocupacional (OSHA) del Departamento del Trabajo de los Estados Unidos y el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, en lo sucesivo “los Participantes”,

CONSIDERANDO su compromiso de proteger el bienestar de los trabajadores peruanos en los Estados Unidos;

CONSIDERANDO su interés en establecer programas de cooperación para educar e informar a los trabajadores peruanos en los Estados Unidos y sus empleadores, sobre las leyes y reglamentos en materia de salud y seguridad ocupacionales, así como sus derechos y responsabilidades en el lugar de trabajo, alentarlos a ejercer los derechos que les brindan las leyes sobre seguridad y salud ocupacional e informarlos sobre los medios apropiados para que lo hagan; y

CONSIDERANDO la importancia de promover y fomentar programas de capacitación para trabajadores peruanos a fin de seguir reduciendo el número de lesiones y enfermedades en el lugar de trabajo; y

CONSIDERANDO la intención de los Participantes, contenida en la Declaración Conjunta entre el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos y el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú firmada en Washington, el 26 de agosto, del año 2016, de trabajar conjuntamente para informar a los trabajadores peruanos en los Estados Unidos sobre sus derechos laborales;

Manifiestan su intención de colaborar de conformidad con los términos siguientes:

## **SECCIÓN 1**

### **Objetivo**

El objetivo de esta Carta de Arreglo es promover el entendimiento de las leyes y reglamentos en materia de seguridad y salud ocupacional, y de los derechos laborales en el lugar de trabajo de los trabajadores peruanos en los Estados Unidos, a través de esfuerzos conjuntos entre los Participantes, así como con otras dependencias gubernamentales relevantes y organizaciones privadas en los Estados Unidos, según corresponda y de mutuo acuerdo entre los Participantes.

## **SECCIÓN 2**

### **Áreas de colaboración**

Para cumplir con este objetivo, los Participantes procurarán llevar a cabo las siguientes acciones, según la disponibilidad de recursos:

1. Concientizar a los trabajadores peruanos en los Estados Unidos sobre las leyes y los reglamentos aplicables en los lugares de trabajo, relativos a la seguridad y salud ocupacional, incluidos esfuerzos para:
  - a. Resaltar que existe información sobre los resultados de las inspecciones realizadas en los lugares de trabajo, las medidas correctivas exigidas, las multas impuestas y otros esfuerzos de aplicación y cumplimiento de las leyes;
  - b. Formular, traducir y distribuir materiales informativos, a través de medios impresos y electrónicos, que aborden las preocupaciones sobre seguridad y salud ocupacionales de los trabajadores peruanos en los Estados Unidos, entre otros:
    - Anuncios de servicio público con información sobre temas relativos a la seguridad y salud ocupacionales y sobre quién contactar para recibir ayuda en los Estados Unidos;

- Videos y afiches que demuestren los peligros a la seguridad y salud de los trabajadores dirigidos a la población que quizás no esté alfabetizada; y
  - Videos para ayudar a los trabajadores a entender cómo se presenta una queja ante OSHA;
- c. Distribuir y divulgar la disponibilidad (en caso sea aplicable) de folletos, panfletos y otros materiales informativos en español sobre los derechos de seguridad y salud en el lugar de trabajo;
  - d. Dar a conocer los números telefónicos gratuitos de OSHA para hacer consultas de manera confidencial, y los recursos disponibles en la página Web de OSHA, incluida la página en español que proporciona información sobre los derechos y las responsabilidades de los trabajadores relacionados con la seguridad y salud ocupacionales; y
  - e. Formular un procedimiento para que los funcionarios de la Embajada y los Consulados del Perú compartan con OSHA las preocupaciones expresadas por los trabajadores peruanos en los Estados Unidos.
2. Formular, promover y llevar a cabo programas conjuntos de capacitación, entre otros:
- a. La formulación e implementación de programas conjuntos de capacitación en los Estados Unidos dirigidos a los sectores industriales y a los lugares de trabajo con alta concentración de trabajadores peruanos, a fin de ayudarlos a entender y protegerse de los peligros comunes relacionados con la seguridad y la salud en el lugar de trabajo;
  - b. La formación de un grupo de trabajo bilateral integrado por representantes de OSHA, a nivel nacional, regional y estatal, según corresponda, y por representantes consulares, a fin de desarrollar y dirigir sesiones de capacitación interculturales. La capacitación busca familiarizar a los inspectores federales y estatales de OSHA, a los especialistas en el cumplimiento de las leyes laborales, consultores e instructores, con las sensibilidades culturales de los trabajadores peruanos y mejorar la capacidad del personal de OSHA de llevar a

cabo inspecciones, visitas de consultas y actividades educativas y de extensión en lugares de trabajo con alta concentración de trabajadores peruanos;

- c. La formulación de un programa de capacitación y concientización sobre los peligros en la construcción, para impartir información a los trabajadores peruanos en los Estados Unidos acerca de sus derechos y responsabilidades en materia de seguridad y salud ocupacional, y sobre los peligros y controles comunes en las obras de construcción; y,
- d. Reforzar el conocimiento existente sobre la asistencia en materia de cumplimiento que brinda el personal de campo de OSHA, tanto federal como estatal, los Centros Educativos del Instituto de Capacitación de OSHA, las donaciones Susan B. Harwood, los planes estatales y los programas de consulta estatal.

### **SECCIÓN 3**

#### **Proceso de consulta**

Los Participantes procurarán colaborar entre sí mediante esfuerzos conjuntos, a nivel nacional, entre OSHA y la Embajada del Perú en Washington, DC; y, a nivel regional, entre las oficinas regionales y locales de OSHA y los Consulados del Perú en los Estados Unidos. Los participantes procurarán identificar puntos de contacto para comunicaciones formales, a nivel nacional y regional, quienes serán responsables de desplegar esfuerzos conjuntos dentro de las áreas acordadas de cooperación. Los representantes de los Participantes procurarán reunirse en forma periódica para asegurar que se lleven a cabo las funciones mencionadas.

### **SECCIÓN 4**

#### **Gastos y costos**

La presente Carta de Arreglo no es un documento legalmente vinculante y no genera derechos y obligaciones jurídicas de carácter internacional. Asimismo, no obliga a los Participantes a comprometer recursos o financiamiento. Cada Participante procurará financiar su participación en las actividades de cooperación previstas en la presenta

Carta de Arreglo, con sujeción a la disponibilidad de fondos en sus respectivos presupuestos.

**SECCIÓN 5**  
**Disposiciones finales**

Esta Carta de Arreglo no constituye un acuerdo internacional y no genera derechos ni obligaciones internacionales. Esta Carta de Arreglo entrará en vigor en la fecha de su firma y se prevé que caducará a los tres años. Esta Carta de Arreglo podrá modificarse por consentimiento escrito entre los Participantes. Asimismo, podrá prorrogarse por consentimiento escrito entre los Participantes. En caso uno de los Participantes tenga la intención de discontinuar el presente Arreglo, se debe procurar transmitir al otro Participante un preaviso por escrito con tres meses de anticipación.

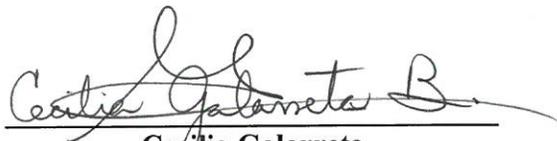
Firmada en Washington, D.C., por duplicado en inglés y español, 26 agosto 2016.

**POR LA ADMINISTRACIÓN DE  
SEGURIDAD Y SALUD  
OCUPACIONAL DEL  
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO  
DE LOS ESTADOS UNIDOS:**



**David Michaels, PhD, MPH**

**POR EL MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES DEL  
PERU:**



**Cecilia Galarreta  
Chargé D'Affairs  
Embajada de Peru en los Estados Unidos**